

PABLO SAAVEDRA BELMAR

EL CONTRATO DE COMODATO



Memoria de Prueba
al grado de Licenciado
Facultad de Ciencias Jurídicas
Sociales de la Universidad de
Concepción

CONCEPCION

1954



INFORME DEL SEÑOR EMILIO RIOSECO, ENRÍQUEZ, DIRECTOR
DEL SEMINARIO DE DERECHO PRIVADO DE LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCION

CONCEPCION, 30 de Agosto de 1954.

Señor Decano:

Tengo el agrado de informar a Ud. sobre la Memoria de Prueba "El contrato de comodato", que ha realizado don Pablo Saavedra Belmar, bajo la dirección del Seminario a mi cargo.

El contrato de comodato, y en particular la figura jurídica del preario, no han sido objeto de un estudio detenido y sistemático, en circunstancias que tanto aquel como ésta son de muy frecuente aplicación práctica.

La Memoria en informe cumple así la finalidad que se propuso el autor, en orden a llenar este vacío de nuestra literatura jurídica; y lo ha hecho bien.

El Capítulo Primero está destinado a precisar brevemente conceptos generales como son los de contrato real, título de mera tenencia, etc., y también a definir el comodato señalando sus requisitos esenciales. Examina la moderna tendencia que propende a transformarlo en consensual y las controversias doctrinales en cuanto a la unilateralidad de sus efectos.

En el Capítulo Segundo, analiza la materia desde el punto de vista de los elementos esenciales, de la naturaleza y accidentales que en él concurren. En primer término se refiere a la capacidad, estudiando la regla excepcional del inciso 2º del artículo 2181 del Código Civil, relativa al comodante incapaz. Respecto al consentimiento se preocupa del rol que éste desempeña en relación con la entrega de la cosa y también de la promesa de comodato. Pasa a referirse, en seguida, a las cosas que pueden ser objeto del mismo y sus caracteres necesarios, así como a la causa eficiente, final y ocasional que lo motive, sin omitir la moderna teoría causalista sustentada por Henri Capitant. Termina el capítulo refiriéndose a la entrega, a la forma como ella debe realizarse y a la prueba de ésta.

En el Capítulo Tercero, se hace un paralelo entre este contrato y el mutuo, el depósito, la prenda, el arrendamiento, la donación y con los derechos de usufructo y uso.

Al desarrollo de las obligaciones que contrae el comodatario dedica el Capítulo Cuarto, en el cual se estudia en primer término, la que le impone de usar la cosa en la forma debida, esto es, aquella que resulta de la convención o del destino natural que tenga la especie prestada. Asimismo, comprende aquí los efectos que se siguen del uso impropio, en especial en orden a los riesgos.

Continúa con la obligación de conservar la cosa, guardando el cuidado necesario, parte en que analiza detenidamente el régimen de la culpa y el caso fortuito en este contrato, y hace referencia al Código Civil

Francés y a los antecedentes legislativos del nuestro. Se refiere después a la restitución del objeto prestado, con ocasión de lo cual entra a extenderse acerca de las características que ésta debe tener; de si los frutos aprovechan o no al comodatario y las acciones que contra este último competen al comodante. En tal aspecto, cuida de analizar las situaciones que se promueven cuando hay pluralidad de obligados en relación con la responsabilidad que les incumbe por la pérdida de la cosa, así como cuando fallece el comandatario.

En seguida, plantea el problema de la procedencia de la acción reivindicatoria ante el alcance del artículo 915 del Código Civil, citando las opiniones contradictorias que existen sobre el particular, para terminar la materia con los casos en que se suspende o cesa la obligación de restituir.

En el Capítulo Quinto, trata de las obligaciones del comodante, situación excepcional dado el carácter unilateral que tiene este contrato, pero que la ley impone a aquel con un sólido fundamento de equidad, en atención a que circunstancias ocurridas posteriormente a la celebración, comportarían un enriquecimiento sin causa o dejarían impune la mala fe, al no atribuirse por la ley una acción de "comodato contraria".

En el Capítulo Sexto, dedica extenso examen al comodato precario, bajo las dos formas que reviste según los artículos 2194 y 2195 del Código Civil. Refiriéndose a la primera, estima que se trata de una condición resolutoria, meramente potestativa del acreedor y cita a Pothier en apoyo del criterio diferencial. En lo que toca a la segunda, esto es, la que se configura cuando una persona detenta una cosa ajena, sin previo contrato, y por ignorancia o mera tolerancia del dueño, estudia cada uno de sus elementos esenciales: dominio en el actor, carencia de título en el ocupante e ignorancia o mera tolerancia del primero, deteniéndose en los diversos problemas que se plantean en cada caso y que han originado una abundante jurisprudencia, cuyo comentario y crítica también hace.

Termina el capítulo ocupándose del procedimiento aplicable en el precario, la procedencia de la citación de evicción en tal evento, la determinación del onus probandi en el juicio respectivo y con un estudio comparativo entre esta acción y la reivindicatoria.

En el Capítulo final, se trata de los modos de extinción del comodato, siendo particularmente de interés el párrafo relativo a la forma como incide en tal caso la prescripción.

El autor hace un estudio interesante de este contrato. Ha utilizado con inteligencia la bibliografía consultada, así como la legislación extranjera, sin desconocer que tanto en una como en otra, aún hay más campo de investigación. La jurisprudencia le ha servido para insinuar y resolver con acierto las múltiples cuestiones que el tema proponía, lo que en especial cuando se refiere al precario, comenta en forma que revela conocimiento, a la vez que aptitud de crítica y de síntesis.

El estilo es claro y se observa tal precisión en los conceptos, que ella por sí sola valoriza la tesis.

Es en mérito de estas consideraciones, y conocedor del trabajo serio y acucioso que ha realizado el señor Saavedra, por lo cual califico la Memoria en informe con amplia distinción (6).

Saluda atentamente al señor Decano,

EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
Director